



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE AUDITORIA DE LA LOPD

El objetivo es auditar el tratamiento de datos personales según las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales (LOPD) y al Real Decreto 994/1999 que establece las medidas de seguridad técnicas y organizativas que se deben adoptar.

- 1. Revisión de los ficheros inscritos y adaptación a la realidad actual de la empresa, y a las recomendaciones formuladas por la Agencia de Protección de Datos.**
- 2. Revisión de los protocolos de actuación en referencia a las solicitudes de consentimiento, derechos de información y otorgamiento de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.**
 - a) Revisión de las cláusulas para solicitar el consentimiento de los afectados, así como para la información de sus derechos.
 - b) Revisión de los protocolos adoptados para el otorgamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 3. Análisis de las comunicaciones y cesiones de datos a terceros y de los compromisos de confidencialidad y cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los encargados de tratamiento.**
 - a) Estudio y delimitación de las comunicaciones de datos a terceros y de las contrataciones de prestación de servicios externos.
 - b) Revisión de la documentación con los encargados de tratamiento.
- 4. Análisis del entorno e información, y de los usuarios con acceso a los datos.**
- 5. Revisión de las medidas de seguridad técnicas -análisis de la situación informática- y organizativas adoptadas necesarias para el cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 994/1999. Estudio del documento de seguridad y comprobación de su cumplimiento.**
- 6. Redacción del informe con el resultado de la auditoria, válido para el cumplimiento de la obligación prevista en la LOPD para los ficheros de nivel medio y alto, con inclusión de los siguientes apartados.**
 - a) Introducción y idoneidad de la auditoria.
 - b) Objeto y Operatividad de la auditoria.
 - c) Puntos analizados.
 - d) Informe de la auditoria, con inclusión de las medidas a adoptar.
- 7. Ejecución de las medidas correctoras necesarias para restablecer la legalidad de los ficheros.**